

c) Personas o colectivos afectados: Personas residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Procedimiento de recogida de datos: A través de solicitudes, formularios, toma de muestras personales, biológicas, ambientales, alimentarias.

e) Tipología de datos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección, NUSS, NUSHA, fecha y lugar de nacimiento, lugar de residencia, sexo, etnia, datos de salud, nivel de renta, ocupación, profesión, nivel de estudios, historia laboral, exposición a riesgos.

f) Cesiones de datos previstas: No hay cesiones previstas.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: Secretaría General de Salud Pública y Participación.

h) Medidas de seguridad: Nivel alto.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 27 de febrero de 2009, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía del fondo documental de don José María Aguirre Bellver y doña Teresa Barco Olmeda, ofrecido por don Javier Aguirre Barco.*

Mediante escrito presentado en el Archivo Histórico Provincial de Sevilla, con fecha 26 de febrero de 2008, don Javier Aguirre Barco manifiesta su deseo de donar a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su ingreso en el Archivo Histórico Provincial de Sevilla, los documentos privados de don José María Aguirre Bellver y doña Teresa Barco Olmeda.

Depositado provisionalmente el fondo documental en el Archivo Histórico Provincial de Sevilla, según informe de su Directora, la aceptación de esta donación se considera de gran interés para incrementar el conocimiento y los testimonios documentales disponibles para el estudio de la minería en Andalucía, ya que los documentos reflejan la actividad profesional desarrollada por don José María Aguirre Bellver, que destacó por su labor como Director Técnico en las minas de Carbón de Villanueva del Río y Minas, labor que constituye el grueso documental de su archivo. Por otra parte el pequeño legado de documentación de doña Teresa Barco Olmeda, esposa de don José María Aguirre Bellver, que fue fundadora de la Cooperativa Textil Sor Ángela de la Cruz de Villanueva del Río y Minas, acrecentaría las fuentes documentales existentes sobre la actividad industrial de la provincia de Sevilla y se sumaría a las ya conservadas en el archivo donatario.

Desde el punto de vista jurídico, atendida la procedencia y singularidad del fondo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, no forma parte del Patrimonio Documental Andaluz. Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 2 de la misma, se ha hecho constar expresamente, en el Informe-Propuesta de la Jefa del Servicio de Archivos, para dictamen de la Comisión Andaluza de Archivos y Patrimonio Documental, de fecha 26 de febrero de 2009, que, aunque los documentos no forman parte del Patrimonio Documental Andaluz, revelan un interés artístico, histórico y documental para nuestra Comunidad Autónoma y, por tanto, se consideran Patrimonio Histórico Andaluz a los oportunos efectos legales.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, aprobado por Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, los miembros de la Comi-

sión Andaluza de Archivos y Patrimonio Documental y Bibliográfico informaron favorablemente la adquisición, asumiendo el Informe-Propuesta de la Jefa del Servicio de Archivos.

La Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, establece en su artículo 42 que «la Junta de Andalucía favorecerá la compra y cesión, dentro y fuera de Andalucía, de fondos documentales relativos al Patrimonio Documental Andaluz, para su integración en los Archivos de uso público que corresponda».

El artículo 87 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes, muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, en su artículo 46, define el ingreso como la entrada de documentos en un archivo para su custodia, control, conservación y servicio. En su artículo 47, establece que la donación es un medio idóneo para que se produzca el ingreso de documentos y, en su artículo 48, que se determinará el archivo de titularidad autonómica en que deban ingresar los documentos atendiendo, en el caso de donación, herencia o legado, a la voluntad del anterior titular.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 48.4 del Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos, «cuando se acuerden ingresos en los archivos de titularidad estatal y gestión autonómica deberá tenerse en cuenta lo acordado en el convenio suscrito por la Administración General del Estado y la de la Junta de Andalucía sobre gestión de los citados archivos». Por lo que, en base a la Estipulación Segunda 2.7.3.b) del Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Andalucía sobre gestión de los archivos y museos de titularidad estatal, habrá que especificar que el ingreso del fondo en el Archivo se efectuará por depósito de documentos pertenecientes a la Comunidad Autónoma gestora del Archivo que ésta decide ingresar.

Por todo lo expuesto, visto el informe mencionado, a propuesta de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, de conformidad con las disposiciones citadas, sus concordantes y demás de general y pertinente aplicación,

### R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación del fondo documental de don José María Aguirre Bellver y doña Teresa Barco Olmeda, propiedad de los descendientes directos de los citados José María Aguirre Bellver y Doña Teresa Barco Olmeda, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Asignar el referido fondo documental al Archivo Histórico Provincial de Sevilla, atendiendo a la voluntad de sus anteriores titulares.

Tercero. Ordenar que, por la Directora del Archivo Histórico Provincial de Sevilla, se levante acta de ingreso definitivo, mencionando la presente Orden de aceptación, como depósito perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración gestora del Archivo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Se-

villa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con

lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Sevilla, 27 de febrero de 2009

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura